GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P3-075 Versión: 02 Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

Radicado: I 2018020054418
Fecha: 2018/08/01 3:18 PM
Tpo: OFICIO - DESIGNACION SUPERVISOR DEL CONTR
JORGE HUMBERTO BAENA DAVILA

	TIPO DE SEGUIMIENTO	NOMBRE SUPERVISOR
SUPERVISOR	**ADMINISTRATIVO (COORDINADOR)**	
	TECNICO	JORGE HUMBERTO BAENA DAVILA
	JURIDICO	
	CONTABLE/FINANCIERO	
	OTRO (INDICAR CUAL)	

NOTA: (En caso de ser Supervisión colegiada indicar el nombre del funcionario para cada función e insertar el número de Profesionales que sean necesarios para realizarla. Para Supervisión Tipo C indicar el nombre del profesional para cada una de las funciones)

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO PARA SUPERVISIÓN

CONTRATO	☐	NÚMERO:	4600008255
CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	Fecha [31/007/2018]
OBJETO: SUMINISTRAR PRODUCTOS LUBRICANTES PARA CADENAS TRANSPORTADORAS DE ENVASE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA			
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:			FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
		NOMBRE:	ECOLAB COLOMBIA S.A.
		NIT	830.039.854-3
VALOR INICIAL [$]:			TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (3-156.832) incluido el IVA del 19 % y demás gastos que genere la ejecución del contrato.
PLAZO:			El plazo del contrato será de (5) meses, contados a partir del de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:			8274
TIPO DE SUPERVISIÓN:			C

El Departamento de Antioquia como entidad pública, tiene la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión e interventoría.

Por lo anterior, se designa(n) como supervisor(es) el(los) servidor(es) público(s) identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien(es) a partir de la fecha de radicación

se encargará(n) de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato/convenio, hasta el cierre del expediente.

En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las funciones descritas en el numeral correspondiente

Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual del contrato/convenio hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. Además, debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente.

La entidad ha puesto a su disposición herramientas en el evento que se presente cualquier inquietud como son: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación, los cuales se encuentran vigentes, y el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

Cordialmente,

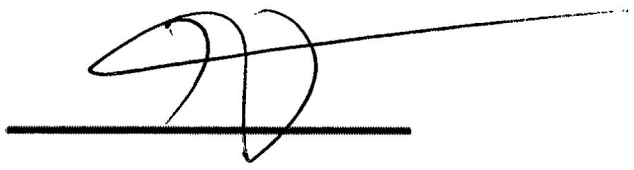

IVAN CORREA CALDERON
Gerente